



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 207-2018-MTC/16

Lima, 28 MAR. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-331592-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, presentada por la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH**, identificada con R.U.C. N° 20492749126, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 24 de enero de 2018, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 1083-2018-MTC/16 de fecha 25 de enero de 2018; siendo que la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-058688-2018 de fecha 01 de marzo de 2018, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 097-2018-MTC/16.01/CCR, de fecha 16 de marzo de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 207-2018-MTC/16

Que, la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4818-2017-MTC/15 de fecha 24 de octubre de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 24 de octubre de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 063-2018-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PSICOTRÓPICOS, BOTÁNICOS Y VETERINARIOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCADOS	N.R.	N.R.	162
2	RESIDUOS HOSPITALARIOS	3373	6.0	163
3	RESIDUOS DE LABORATORIO	3077	9.0	167
4	TRAPOS Y HUAYPES	3077	9.0	171
5	BATERÍAS ÁCIDO – PLOMO	1832	8.0	173
6	PINTURA EN SPRAY FELTON: ANTICALÓRICA PLATA	1950	2.0	176
7	LUBRAX LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810	6.1	187





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 207-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
8	PLOMO	3077	9.0	195
9	COBRE	N.R.	N.R.	209
10	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	219
11	CITROEMULSIÓN (INSECTICIDA BIORRACIONAL)	N.R.	N.R.	224
12	FUNGICIDA PARA CÉSPEDES Y CONÍFERAS 80% P/P FOSETIL – AL	N.R.	N.R.	230
13	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	234
14	HERBICIDA PARA CÉSPEDES: 12% PV LOXINIL (OCTANOATO) 36% PV MECOPROP (ÉSTER BUTOXIETÍLICO O BEE)	3082	9.0	238
15	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	243
16	HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L	1791	8.0	249
17	CAL VIVA PRIME (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8.0	262
18	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	270
19	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	275
20	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	284
21	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	289
22	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	297
23	ÁCIDO CLORHÍDRICO FOR 1000 ML, C(HCl) = 1 MOL/L (1N) TITRISOL®	1789	8.0	303
24	ÁCIDO SULFÚRICO C (H ₂ SO ₄) = 0.05 MOL/L (0.1 N) TITRIPUR® REAG. PH EUR	3264	8.0	328
25	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	341
26	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	348
27	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	352
28	IMPERSET	2810	6.1	356
29	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	361
30	AGUARRÁS	1299	3.0	382



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
31	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	389
32	LACA ACRÍLICA FX	1263	3.0	395
33	ALBA BARNIZ STANDARD	1263	3.0	399
34	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3.0	406
35	ALCOHOL METÍLICO (METANOL)	1230	3.2	412
36	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	418
37	CRISOLITO (ASBESTO)	2590	9.0	424
38	ENVASES CON RESTOS DE AEROSOL	3077	9.0	426
39	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	3077	9.0	427
40	RESIDUOS DE PINTURA Y BARNIZ QUE CONTIENEN SOLVENTES ORGÁNICOS U OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS	1325	4.1	429
41	BATERÍAS DE RADIOS Y PILAS	3028	8.0	430
42	RESIDUOS DE TÓNER Y CARTUCHOS DE IMPRESIÓN QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS	3077	9.0	432
43	RESIDUOS DE ACEITES	N.R.	3.0	433
44	TUBOS FLUORESCENTES	2025	6.0	434
45	LÁMPARAS DE MERCURIO HALOGENADO DE ALTA INTENSIDAD HPI PLUS / HPI-T PLUS	N.R.	N.R.	436
46	DOWEX* MONOSPHERE* 650C RESINA CATIÓNICA	N.R.	N.R.	440
47	PINTURA TEXTURIZADA PROTECTO 689X	3082	9.0	447
48	CARBÓN MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	451
49	RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	N.R.	N.R.	455
50	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	462
51	LANA MINERAL	N.R.	N.R.	470
52	AGUAS RESIDUALES FENÓLICAS	2922	8.0	472
53	TUBOS Y ACCESORIOS DE CLORURO DE POLIVINILO	N.R.	N.R.	478
54	SAL INDUSTRIAL	N.R.	N.R.	485
55	RESINA ACRÍLICA LUCITE® COLACRYL® EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0	490
56	ALUMINIO EN POLVO (PIROFÓRICO)	1396	4.3	496
57	MERCURIO	2809	8.0	498
58	METAL ZINC	N.R.	N.R.	500
59	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	507
60	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	516
61	CERA IQ-G	1263	3.0	523
62	BÓRAX	1458	5.1	528
63	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	534

Fuente: Informe Técnico N° 097-2018-MTC/16.01/CCR





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 207-2018-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA (TALARA), TUMBES.-----
02	LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.-----
03	LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO.-----
04	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.-----
05	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, TACNA.-----
06	LIMA, CHINCHA, HUANCARELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.-----
07	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO.-----
08	LIMA, CALLAO. -----
09	LIMA, COMAS. -----
10	LIMA, EL AGUSTINO. -----
11	LIMA, LOS OLIVOS. -----
12	LIMA, LURÍN. -----
13	LIMA, PUENTE PIEDRA. -----
14	LIMA, RÍMAC. -----
15	LIMA, SANTA ANITA. -----
16	LIMA, HUACHIPA. -----
17	LIMA, SAN JUAN DE LURIGANCHO. -----

Fuente: Informe Técnico N° 097-2018-MTC/16.01/CCR

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

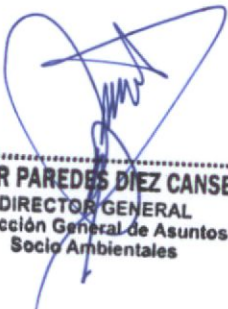




ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.




PASTOR PAREDES DÍEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 063-2018-MTC/16.VDZR

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la
EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° E-058688-2018) de fecha 01/03/18.
b) Informe Técnico N° 097-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 16/03/18.

FECHA : Lima, 26 de marzo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PSICOTRÓPICOS, BOTÁNICOS Y VETERINARIOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCADOS	N.R.	N.R.	162
2	RESIDUOS HOSPITALARIOS	3373	6.0	163
3	RESIDUOS DE LABORATORIO	3077	9.0	167
4	TRAPOS Y HUAYPES	3077	9.0	171
5	BATERÍAS ÁCIDO – PLOMO	1832	8.0	173
6	PINTURA EN SPRAY FELTON: ANTICALÓRICA PLATA	1950	2.0	176
7	LUBRAX LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810	6.1	187
8	PLOMO	3077	9.0	195
9	COBRE	N.R.	N.R.	209
10	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	219



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
11	CITROEMULSIÓN (INSECTICIDA BIORRACIONAL)	N.R.	N.R.	224
12	FUNGICIDA PARA CÉSPEDES Y CONÍFERAS 80% P/P FOSETIL – AL	N.R.	N.R.	230
13	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	234
14	HERBICIDA PARA CÉSPEDES: 12% P/V LOXINIL (OCTANOATO) 36% P/V MECOPROP (ÉSTER BUTOXIETÍLICO O BEE)	3082	9.0	238
15	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	243
16	HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L	1791	8.0	249
17	CAL VIVA PRIME (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8.0	262
18	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	270
19	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	275
20	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	284
21	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	289
22	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	297
23	ÁCIDO CLORHÍDRICO FOR 1000 ML, C(HCl) = 1 MOL/L (1N) TITRISOL®	1789	8.0	303
24	ÁCIDO SULFÚRICO C (H ₂ SO ₄) = 0.05 MOL/L (0.1 N) TITRIPUR® REAG. PH EUR	3264	8.0	328
25	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	341
26	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	348
27	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	352
28	IMPERSET	2810	6.1	356
29	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	361
30	AGUARRÁS	1299	3.0	382
31	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	389
32	LACA ACRÍLICA FX	1263	3.0	395
33	ALBA BARNIZ STANDARD	1263	3.0	399
34	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3.0	406
35	ALCOHOL METÍLICO (METANOL)	1230	3.2	412
36	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	418
37	CRISOLITO (ASBESTO)	2590	9.0	424
38	ENVASES CON RESTOS DE AEROSOL	3077	9.0	426
39	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	3077	9.0	427
40	RESIDUOS DE PINTURA Y BARNIZ QUE CONTIENEN SOLVENTES ORGÁNICOS U OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS	1325	4.1	429



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
41	BATERÍAS DE RADIOS Y PILAS	3028	8.0	430
42	RESIDUOS DE TÓNER Y CARTUCHOS DE IMPRESIÓN QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS	3077	9.0	432
43	RESIDUOS DE ACEITES	N.R.	3.0	433
44	TUBOS FLUORESCENTES	2025	6.0	434
45	LÁMPARAS DE MERCURIO HALOGENADO DE ALTA INTENSIDAD HPI PLUS / HPI-T PLUS	N.R.	N.R.	436
46	DOWEX* MONOSPHERE* 650C RESINA CATIÓNICA	N.R.	N.R.	440
47	PINTURA TEXTURIZADA PROTECTO 689X	3082	9.0	447
48	CARBÓN MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	451
49	RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	N.R.	N.R.	455
50	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	462
51	LANA MINERAL	N.R.	N.R.	470
52	AGUAS RESIDUALES FENÓLICAS	2922	8.0	472
53	TUBOS Y ACCESORIOS DE CLORURO DE POLIVINILO	N.R.	N.R.	478
54	SAL INDUSTRIAL	N.R.	N.R.	485
55	RESINA ACRÍLICA LUCITE® COLACRYL® EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0	490
56	ALUMINIO EN POLVO (PIROFÓRICO)	1396	4.3	496
57	MERCURIO	2809	8.0	498
58	METAL ZINC	N.R.	N.R.	500
59	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	507
60	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	516
61	CERA IQ-G	1263	3.0	523
62	BÓRAX	1458	5.1	528
63	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	534

Fuente: Informe Técnico N° 097-2018-MTC/16.01/CCR

En las siguientes rutas:



RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA (TALARA), TUMBES.
02	LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.
03	LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO.
04	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
05	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, TACNA.
06	LIMA, CHINCHA, HUANCavelica, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.
07	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
08	LIMA, CALLAO.
09	LIMA, COMAS.
10	LIMA, EL AGUSTINO.
11	LIMA, LOS OLIVOS.
12	LIMA, LURÍN.
13	LIMA, PUENTE PIEDRA.
14	LIMA, RÍMAC.
15	LIMA, SANTA ANITA.
16	LIMA, HUACHIPA.
17	LIMA, SAN JUAN DE LURIGANCHO.

Fuente: Informe Técnico N° 097-2018-MTC/16.01/CCR

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

9. Mediante Informe Técnico N° 023-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 24 de enero de 2018, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-331592-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 1083-2018-MTC/16 de fecha 25 de enero de 2018; siendo que la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-058688-2018 de fecha 01 de marzo de 2018, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4818-2017-MTC/15 de fecha 24 de octubre de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 24 de octubre de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.

15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

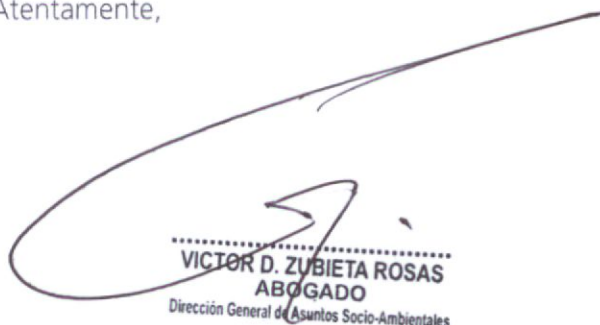
III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,




VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 097-2018-MTC/16.01/CCR

A : **ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la
EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o
Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-058688-2018

FECHA : Lima, 16 de marzo 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia.
Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-331592-2017 de fecha 18/12/2017, la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH**, remite a la DGASA del MTC, dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 1083-2018-MTC/16 de fecha 25/01/2018, la DGASA remite el Informe Técnico N° 023-2018-MTC/16.01/CCR a la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las dos (02) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-058688-2018 de fecha 01/03/2018, la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH**, remite a la DGASA, dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 023-2018-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 01.**- En relación al punto 2.1. *LISTADO DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR*, el administrado deberá considerar lo siguiente:
 - Corregir los nombres de los *MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS* correspondientes a los ítems N° 1, 10, 19, 35, 45, 51, 60, 70, entre otros; debido a que estos difieren del título y contenido de la información en cada una de sus Hojas de seguridad.
 - Corregir los *N° ONU* correspondientes a los ítems N° 19, 35, 53, entre otros; debido a que estos difieren de la información consignada en sus respectivas Hojas de seguridad.
 - Corregir las *CLASE* correspondientes a los ítems N° 3, 19, 75, entre otros; debido a que estos difieren de la información consignada en sus respectivas Hojas de seguridad.
 - Eliminar los ítems N° 4, 5, 7, 17, 40, 55, 73, entre otros; con sus correspondientes Hojas de seguridad, por estar considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica: *"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos"*.

Evaluación: Entre las páginas 9 y 17 del nuevo Plan de contingencia, se consigna el levantamiento de observaciones, en relación al FORMATO N° 05. Cabe precisar que del listado original no se consideró al ítem N° 7 (AGUAS DE SENTINAS), el mismo que se encuentra considerado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica: *"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos"*. Por consiguiente, se procederá a eliminar al material en mención, del listado con su respectiva Hoja de seguridad.

Conforme.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- **OBSERVACIÓN N° 02.** - En relación a los Mapas viales correspondientes a las Rutas 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16 y 17; estos consignan más de una trayectoria. Al respecto, el administrado deberá editar los mapas en mención precisando la Ruta que corresponda; caso contrario, deberá de reformular las Matrices de los FORMATOS N° 02 y 03, para que sean congruentes con las rutas motivo de la presente observación.
Evaluación: Los Mapas viales observados han sido corregidos, los mismos que se consignan en el ANEXO 2. MAPAS VIALES (ORIGEN - DESTINO), del nuevo Plan de contingencia.
Conforme.

2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por la Señor **HÉCTOR CORNELIO GOZAR NAVARRO**, Gerente General de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH**.
- Resolución Directoral N° 4818-2017-MTC/15 de fecha **24/10/2017**, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH**, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH**, presenta el Comprobante de Pago Original N° 037225 de fecha **18/12/2017**, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Dos (02) ejemplares en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el Ingeniero **JORGE ERNESTO ASPILCUETA RODRÍGUEZ**, con Reg. CIP N° 58601.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

- a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH
Domicilio Fiscal:	MZA. B LOTE. 3 COO. LAS VERTIENTES ZIA-01

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR
Teléfono y/o Fax:	945547284
Correo Electrónico:	ecomgychsac@hotmail.com
Número RUC:	20492749126
Nombre del Representante Legal:	HÉCTOR CORNELIO GOZAR NAVARRO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 4818-2017-MTC/15 de fecha 24/10/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. JORGE ERNESTO ASPILCUETA RODRÍGUEZ con registro CIP N° 58601
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	MARIBEL ROCÍO GOZAR DELGADO

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH.

- b) La EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH, ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGT para el servicio de transporte de materiales (página 9).
- c) Los vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación están establecidos en los artículos 1° y 2° de la R.D. N° 4818-2017-MTC/15, siendo estas: C2Y-785 (2012) y B9T-889 (2006).

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH, en las páginas 9 a la 17 del nuevo Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PSICOTRÓPICOS, BOTÁNICOS Y VETERINARIOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCADOS	N.R.	N.R.	162
2	RESIDUOS HOSPITALARIOS	3373	6.0	163
3	RESIDUOS DE LABORATORIO	3077	9.0	167
4	TRAPOS Y HUAYPES	3077	9.0	171
5	BATERÍAS ÁCIDO – PLOMO	1832	8.0	173
6	PINTURA EN SPRAY FELTON: ANTICALÓRICA PLATA	1950	2.0	176

¹ Resolución Directoral emitida por DGT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
7	LUBRAX LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810	6.1	187
8	PLOMO	3077	9.0	195
9	COBRE	N.R.	N.R.	209
10	THINNER ESTANDAR	1993	3.0	219
11	CITROEMULSIÓN (INSECTICIDA BIORRACIONAL)	N.R.	N.R.	224
12	FUNGICIDA PARA CÉSPEDES Y CONÍFERAS 80% p/p Fosetil – Al	N.R.	N.R.	230
13	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	234
14	HERBICIDA PARA CÉSPEDES: 12% p/v loxinil (Octanoato) 36% p/v Mecoprop (Ester butoxietílico o BEE)	3082	9.0	238
15	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	243
16	HIPOCLORITO DE SODIO 150 g/l	1791	8.0	249
17	CAL VIVA PRIME (Óxido de Calcio)	1910	8.0	262
18	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	270
19	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	275
20	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	284
21	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	289
22	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	297
23	ÁCIDO CLORHÍDRICO for 1000 ml, c(HCl) = 1 mol/l (1N) Titrisol®	1789	8.0	303
24	ÁCIDO SULFÚRICO c(H ₂ SO ₄) = 0.05 mol/l (0.1 N) Titripur® Reag. Ph Eur	3264	8.0	328
25	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	341
26	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	348
27	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	352
28	IMPERSET	2810	6.1	356
29	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	361
30	AGUARRAS	1299	3.0	382
31	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	389
32	LACA ACRÍLICA FX	1263	3.0	395
33	ALBA BARNIZ Standard	1263	3.0	399
34	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3.0	406
35	ALCOHOL METÍLICO (METANOL)	1230	3.2	412
36	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	418
37	CRISOLITO (ASBESTO)	2590	9.0	424
38	ENVASES CON RESTOS DE AEROSOLES	3077	9.0	426
39	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	3077	9.0	427
40	RESIDUOS DE PINTURA Y BARNIZ QUE CONTIENEN SOLVENTES ORGANICOS U OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS	1325	4.1	429
41	BATERÍAS DE RADIOS Y PILAS	3028	8.0	430
42	RESIDUOS DE TONER Y CARTUCHOS DE IMPRESIÓN QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS	3077	9.0	432
43	RESIDUOS DE ACEITES	N.R.	3.0	433
44	TUBOS FLUORESCENTES	2025	6.0	434
45	LÁMPARAS DE MERCURIO HALOGENADO DE ALTA INTENSIDAD HPI PLUS / HPI-T PLUS	N.R.	N.R.	436
46	DOWEX* MONOSPHERE* 650C RESINA CATIONICA	N.R.	N.R.	440
47	PINTURA TEXTURIZADA PROTECTO 689X	3082	9.0	447

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
48	CARBÓN MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	451
49	RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	N.R.	N.R.	455
50	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	462
51	LANA MINERAL	N.R.	N.R.	470
52	AGUAS RESIDUALES FENÓLICAS	2922	8.0	472
53	TUBOS Y ACCESORIOS DE CLORURO DE POLIVINILO	N.R.	N.R.	478
54	SAL INDUSTRIAL	N.R.	N.R.	485
55	RESINA ACRÍLICA LUCITE® COLACRYL® EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0	490
56	ALUMINIO EN POLVO (Pirofórico)	1396	4.3	496
57	MERCURIO	2809	8.0	498
58	METAL ZINC	N.R.	N.R.	500
59	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	507
60	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	516
61	CERA IQ-G	1263	3.0	523
62	BORAX	1458	5.1	528
63	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	534

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH.

Donde: N.R.: No Registrado

La EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan entre las páginas 6 y 7 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	Lima, Chimbote, Trujillo, Chiclayo, Piura (Talara), Tumbes.
02	Lima, La Oroya, Huánuco, Tingo María, Pucallpa.
03	Lima, La Oroya, Huancayo, Tarma, La Merced, Satipo.
04	Lima, Chimbote, Trujillo, Cajamarca, Jaén, Tarapoto, Yurimaguas.
05	Lima, Chincha, Ica, Nasca, Camaná, Ilo, Tacna.
06	Lima, Chincha, Huancavelica, Ayacucho, Andahuaylas.
07	Lima, Ica, Nasca, Camaná, Arequipa, Puno, Juliaca, Espinar, Cusco, Puerto Maldonado.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
08	Lima, Callao.
09	Lima, Comas.
10	Lima, El Agustino.
11	Lima, Los Olivos.
12	Lima, Lurín.
13	Lima, Puente Piedra.
14	Lima, Rimac.
15	Lima, Santa Anita.
16	Lima, Huachipa.
17	Lima, San Juan de Lurigancho.

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH.

La EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de la acciones

La EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 56.

La EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación** para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 59.

Así mismo, la EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura entre las páginas 63 a la 87.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 87.

- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 87 y 91 del nuevo Plan de contingencia.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 91 y 96.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 97 a la 101. En caso de la ocurrencia de una emergencia la EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Declaración Jurada de Habilidad del profesional que elaboró el Plan de contingencia.
- Mapas viales (Origen - Destino).
- Directorio telefónico.
- Glosario de términos.
- Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Fotografías de las zonas donde se identifica el peligro.
- Copia de Licencia Especial A4 de los conductores.
- Hojas de seguridad.
- Copia de Póliza de seguro vigente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 4818-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH**.

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 4818-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C. - ECOMGYCH**.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,




Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paredes Méz Canseco
Director de Gestión Social
DGASA-MTC